

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
EL PROGRAMA DE INTERNADO

COMPARECEN

----**DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS**, una corporación pública dedicada a la educación superior, creada por virtud de la Ley 1 de 20 de enero de 1966 según enmendada, representada en este acto por su Rector, **Dr. Carlos E. Severino Valdez**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada como; "**LA PRIMERA PARTE**". (En adelante **UPRRP**)-----

----**DE LA SEGUNDA PARTE: LA OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN**, una instrumentalidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 1 del 1 de marzo de 2001, según enmendada, representada por su Coordinadora General, la **Dra. María Lourdes Rivera Grajales**, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo, Puerto Rico, en adelante denominada como; "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

----Estando los aquí comparecientes legalmente capacitados para otorgar el presente convenio, lo llevan a efecto de común acuerdo sujeto a las siguientes: -----

-----**DISPOSICIONES Y CONDICIONES**-----

----**PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** admitirá en sus facilidades a estudiantes que realizarán su programa de internado durante el período que comprende este acuerdo como estudiante participante del Programa de Internado UPRRP: Primera Experiencia Laboral de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.-----

----**SEGUNDA:** Las partes acuerdan, en que la experiencia de internado de dichos estudiantes, estará dirigida a que se logren los objetivos establecidos en el Manual de Práctica. La experiencia de Internado constituye un curso electivo para la obtención del Bachillerato o Grado Asociado en la UPRRP. Los estudiantes tienen que cumplir con los siguientes requisitos para poder cualificar, ser matriculado e iniciar el Internado: -----

1. Haber completado como mínimo el 60% de los créditos requisitos del Bachillerato o Grado Asociado.
2. Tener un promedio general mínimo de 2.50.

3. Asistir a la Orientación para estudiantes interesados en participar del Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral en la UPRRP y realizar los pasos para ser evaluado como participante el semestre previo a realizar el internado.

-----**TERCERA:** Las partes, por mutuo acuerdo, han seleccionado a **LA SEGUNDA PARTE** como Centro de Internado por entender que dispone de las facilidades requeridas que permitan ofrecer al estudiante las experiencias necesarias para lograr los objetivos del Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral.-----

-----**CUARTA:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete con **LA PRIMERA PARTE** a proveer las siguientes condiciones: -----

1. Un ambiente seguro para nuestros estudiantes que no implique trabajos en áreas de alto riesgo ocupacional y/o perjudicial a la salud.
2. Un ambiente que facilite el sentido de pertenencia al hacerlo parte de equipos de trabajo.
3. Que el estudiante logre los objetivos del Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral.

PK

Al finalizar el Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral, el estudiante debe haber sido capaz de:

1. Adquirir experiencia práctica para el crecimiento profesional.
2. Conocer la estructura y el funcionamiento de escenarios de trabajo dentro y fuera del sector público.
3. Desarrollar las destrezas y aptitudes para una carrera o profesión en los sectores públicos o privados.
4. Reconocer y aceptar que toda información relacionada con aspectos académicos del estudiante es confidencial y, por lo tanto, de uso exclusivo de **LA PRIMERA PARTE**.

-----**QUINTA:** **LA PRIMERA PARTE** se responsabiliza de seleccionar a los(as) estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la **SEGUNDA PARTE**. **La PRIMERA PARTE** otorgará a los estudiantes seleccionados para participar de este internado un estipendio de siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) por hora por un máximo de veinte (20) horas semanales. Los mismos serán desembolsados de la cuenta institucional del Decanato de Administración, número **20110.388.000.8074.470.000000000000.15**. A su vez los estudiantes seleccionados recibirán créditos de electivas como parte de la experiencia en el Internado.-----

-----**SEXTA:** **LA SEGUNDA PARTE** se reserva el derecho de solicitar a **LA PRIMERA**

PK

PARTE la separación del estudiante que a juicio del Centro de Internado requiera remoción inmediata por violación a las normas establecidas por éste.-----

----**SÉPTIMA: LA PRIMERA PARTE** o su representante designará a un Coordinador del Programa de Internado UPR: Primera Experiencia Laboral. Cada Facultad designará un Profesor-supervisor de enlace quien estará a cargo mantener contacto con el Centro de Internado. El Profesor-supervisor de internado se comunicará con el supervisor del Centro de Internado y realizará la supervisión del estudiante.-----

----**OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** o su representante autorizado designará un funcionario quien realizará la supervisión directa del estudiante en el Centro de Internado y quien a su vez estará a cargo de que se cumpla este convenio.-----

----**NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** determinará la cantidad de estudiantes que admitirá en sus facilidades y establecerá los requisitos para seleccionar a los(as) estudiantes.-----

----**DÉCIMA: LAS PARTES** le informarán a los(as) estudiantes seleccionados, las normas que rigen en cada Centro de Internado incluyendo específicamente legislación y reglamentación Federal y de Puerto Rico sobre la confidencialidad de los informes y expedientes de la clientela de **LA SEGUNDA PARTE**, así como las normas que regirán su experiencia de internado.-----

----**DÉCIMOPRIMERA: LAS PARTES** hacen constar que los(as) estudiantes practicantes no son ni podrán ser considerados empleados de **LA SEGUNDA PARTE** ni adquieren por virtud de este Convenio, derecho ni beneficios marginales alguno como tales.-----

----**DÉCIMOSEGUNDA: LAS PARTES** celebrarán reuniones para planificar, coordinar y acordar el internado objeto del presente Convenio.-----

----**DÉCIMOTERCERA: LAS PARTES** en la selección y el trato a los estudiantes y coordinadores se obligan a no discriminar por razón de raza, color, sexo, preferencia sexual, condición social, origen, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, impedimentos o status de veterano que no afecte las cualidades de la persona para el puesto y a cumplir con las disposiciones de la política de la Universidad de Puerto Rico sobre el uso y abuso de drogas y alcohol, y sobre la prohibición del hostigamiento sexual, y tomará acción afirmativa para hacer cumplir los antes referidos mandatos legales y/o de política de la Institución.-----

----**DÉCIMOCUARTA: LAS PARTES** reconocen y acuerdan que será responsabilidad de cada estudiante cumplir con las políticas y procedimientos de **LA SEGUNDA PARTE**. -----

----**LA PRIMERA PARTE** tendrá la responsabilidad de asesorar al estudiante de sus propias

responsabilidades en virtud del presente Acuerdo y a cumplir con las disposiciones de la política de la Universidad de Puerto Rico sobre el uso y abuso de drogas y alcohol, y sobre la prohibición del hostigamiento sexual y tomará acción afirmativa para hacer cumplir los antes referidos mandatos legales y/o de política de **LA PRIMERA PARTE**. El estudiante será informado de su obligación de cumplir con las políticas y procedimientos de **LA SEGUNDA PARTE** y si algún estudiante no cumpliera con dichas políticas y/o procedimientos, el estudiante podría ser expulsado del Programa. **LA SEGUNDA PARTE** tendrá la autoridad para retirar inmediatamente a un estudiante que no cumpla con sus políticas y procedimientos.-----

----**DÉCIMOQUINTA:** La relación entre **LAS PARTES** en el presente Acuerdo es de contratistas independientes y no se interpretará a constituir una asociación, empresa conjunta o de cualquier otro tipo de relación, que no sea la de contratista independiente.-----

----**DÉCIMOSEXTA:** Cualquier estudiante que participe en el Programa se le permitirá permanecer hasta la finalización de su período de trabajo a excepción de que los actos u  omisiones negligentes o intencionales del estudiante durante su participación en el Programa resulten en un daño a **LA SEGUNDA PARTE**.-----

----**DÉCIMOSEPTIMA:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrán rescindir el presente Acuerdo sólo a través de una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cancelar inmediatamente este contrato sin previo aviso al cometer negligencia, incumplimiento o violación de cualquier condición establecida en el presente Acuerdo. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de dos años, renovable automáticamente por una única vez y por igual plazo. **LAS PARTES**, por común acuerdo, podrán modificar mediante enmienda suscrita.-----

----**DÉCIMOOCtava:** Si cualquier disposición y condición de este Convenio es declarada nula e inválida, no afectará la validez de las disposiciones y condiciones restantes.-----

----La omisión por parte de **LAS PARTES** de exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de los términos o condiciones de este acuerdo, no deberá interpretarse ni constituirá renuncia alguna de **LA PRIMERA PARTE** a exigir el cumplimiento de las disposiciones y condiciones antes expuestas.-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES:** -----

----Contrato NO exclusivo. **LA SEGUNDA PARTE** no está, ni estará, de ninguna manera,  obligado a contratar exclusivamente con **LA PRIMERA PARTE** el programa de prácticas en

virtud del presente Acuerdo, ni estará obligado a contratar con **LA PRIMERA PARTE** cualquier otro servicio relacionado con los mencionados en el presente documento.-----

-----**RESPONSABILIDAD:**-----

-----Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de cada parte, sus estudiantes de ser el caso, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.-----**La PRIMERA PARTE** se obliga a mantener una cubierta de Seguro de Responsabilidad Pública que cubra a los estudiantes participantes en el Programa, obligándose a proveer una certificación que evidencie que la póliza de seguro está vigente.-----

PRU -----**CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DEL NOMBRE Y LOS SÍMBOLOS
DISTINTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO:**-----

-----**LA SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico o de La Editorial, Universidad de Puerto Rico, el nombre del Recinto de Río Piedras, las siglas UPR, UPRRP, sellos, logos, escudos o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o de La Editorial, Universidad de Puerto Rico o del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

-----**Acuerdo Total:** Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre **LAS PARTES** y ninguna de **LAS PARTES** puede estar obligada por ninguna promesa o representaciones, excepto los indicados en el presente Acuerdo. En el caso de cualquier conflicto entre los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo y cualquier otro acuerdo o promesas orales o escritos anteriores, entonces los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo prevalecerán.-----

-----**Separabilidad:** La validez de cualquiera de los términos y condiciones del presente Acuerdo no afectará ni invalidará los restantes términos y condiciones. Este Acuerdo será interpretado y llevado a cabo como si no existieran términos considerados inválidos por un tribunal competente. Si cualquier término o condición de este Acuerdo resulta ser excesivamente vago o amplio en cuanto a su duración, objetos o extensiones, dicho plazo

PRU

será limitado e interpretado hasta el punto sostenible bajo la ley aplicable.-----

----**Confidencialidad:** LA PRIMERA PARTE establece que mantendrá la confidencialidad de toda la información relacionada con esta transacción y/o relacionados con las operaciones del Programa de Práctica. El presente Acuerdo mantendrá la confidencialidad continua e ininterrumpida entre LAS PARTES y sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.-----

----**Propiedad Intelectual:** No obstante lo indicado en la cláusula de confidencialidad, todo informe, estudio, investigación o consulta que se origine, esté relacionado con o sea producto de información confidencial relacionada con el Centro de Práctica, no podrá ser utilizado, reproducido, divulgado, ni publicado sin el acuerdo y previa autorización expresa de las partes.-----

----**Derechos y Remedios:** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.-----

-----Las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo y los derechos y remedios previstos en la misma son en adición a y no una limitación de cualquier obligación, derecho y remedio impuesto o disponible en la Ley. Cualquier indulgencia concedida por LA SEGUNDA PARTE en el ejercicio de cualquier derecho o remedio bajo este Acuerdo, u otra ley aplicable, no constituirá una renuncia ni impide el ejercicio de cualquier derecho o remedio.-----

----**Conservación de Documentos:** Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----

----**Ley Aplicable:** Este Acuerdo se registrará e interpretará conforme a las leyes y tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. LAS PARTES acuerdan que cualquier acción relacionada con este Acuerdo se iniciará en un tribunal con competencia en San Juan,



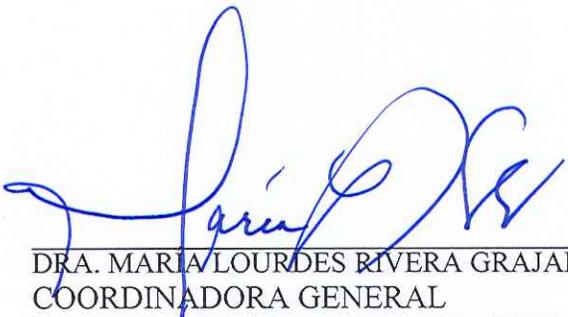
Puerto Rico. LAS PARTES se someten a la jurisdicción no exclusiva de dichos tribunales.---

----**Retroactividad:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada".-----

----Leído este acuerdo por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las disposiciones, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo.-----

----En Testimonio de lo cual, ambas partes comparecientes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2015.-----


DR. CARLOS E. SEVERINO VALDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
PO BOX 21790
SAN JUAN, PR 00931-1790
SEGURO SOCIAL PATRONAL:
660-43-3760


DRA. MARIA LOURDES RIVERA GRAJALES
COORDINADORA GENERAL
OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL
PARA EL FINANCIAMIENTO
SOCIOECONÓMICO Y LA
AUTOGESTIÓN
#1208 AVE. ROOSEVELT
SAN JUAN, PR 00920
SEGURO SOCIAL PATRONAL: 660-63-6719